

DECRETO N° 0437 /17.-  
NEUQUÉN, 27 MAR 2017.-

**VISTO:**

La necesidad de realizar la cobertura asistencial en distintos Centros Asistenciales de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido al déficit de recurso humano, es necesario contar con instrumentos que permitan redistribuir y reprogramar la prestación de los servicios en establecimientos asistenciales del interior de la provincia, especialmente en las localidades de Cutral Có-Plaza Huinul, Zapala y Chos Malal, con la finalidad de garantizar la atención primaria de salud para toda la población;

Que resultado de público y notorio conocimiento el déficit en la oferta de unidades habitacionales en condiciones de ser cedidas en locación, así como los elevados valores que se ofrecen por las mismas, especialmente acentuados en las localidades de Cutral Có-Plaza Huinul, Zapala y Chos Malal;

Que la situación descrita se torna recurrentemente en la causal de mayor incidencia para producir el desinterés en las postulaciones y aún desistimiento y renuncia en designaciones efectuadas para cubrir cargos de profesionales interesados en cubrir las especialidades de Pediatría, Tocoginecología, Medicina General, Clínica Médica, Psiquiatría, Traumatología, Terapia Intensiva Adultos y Pediátrica;

Que la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado, y para reafirmarlo es necesario sostener la atención de la población en su conjunto a través del funcionamiento de los Establecimientos del Sector Público;

Que resulta necesario otorgar un aporte no reintegrable, no bonificable, ni reembolsable, en compensación por alojamiento a los profesionales interesados en cubrir las especialidades de Pediatría, Tocoginecología, Terapia Intensiva Adultos y Pediátrica, Medicina General, Clínica Médica, Psiquiatría y Traumatología, en los Hospitales Cutral Có-Plaza Huinul, Zapala y Chos Malal, dependientes de la Subsecretaría de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A :**

**Artículo 1º:** ESTABLÉZCASE a partir del día 1º de Febrero de 2017, una compensación por alojamiento, no remunerativa y no bonificable, por la suma mensual de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00)**, para los médicos dependientes de la Subsecretaría de Salud, interesados en cubrir las especialidades de Pediatría, Tocoginecología y Terapia Intensiva Adultos y Pediátrica, Medicina General, Clínica Médica, Psiquiatría y Traumatología en los Hospitales de Zapala, Chos Malal y Cutral Có-Plaza Huinul.

**Artículo 2º:** Lo establecido en la presente norma legal tendrá una vigencia de dos años, siempre y cuando los agentes permanezcan dependiendo de la Subsecretaría de Salud.

**Artículo 3º:** **FACÚLTASE** al Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social a incorporar al presente Decreto a otras especialidades críticas, así como a reemplazar en caso de baja del Sistema de Salud de los profesionales incluidos en el presente Decreto.

**Artículo 4º:** Remítase el presente en la forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por  
CORRADI  
DIEZ  
Ricardo  
Andrés



Firmado digitalmente por  
GUTIERREZ Omar